

página web del Cabildo Insular de Fuerteventura ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)) y en los tabloneros de anuncios oficiales de la Corporación.

Para cualquier información relacionada con dicha convocatoria se puede llamar a los teléfonos 928.86.23.85 y 928.86.23.47.

Puerto del Rosario, a catorce de septiembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, María Jesús de la Cruz Montserrat.

54.140

## ANUNCIO

### 4.703

CONVOCATORIA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RESIDENCIAS ESCOLARES DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, CURSO 2020/2021

BDNS (Identif.): 524711

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones Extracto de la Resolución del Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura Número CAB/2020/4207 de fecha 17 de septiembre de 2020, aprobando la Convocatoria de Becas para el Alojamiento de estudiantes en Residencias Escolares de titularidad pública en la isla de Fuerteventura, anualidad 2020/2021.

¿De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Todos los solicitantes han de cumplir los requisitos

establecidos en el Título II y del Título IV Capítulo II, de Bases Reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases específicas es establecer la concesión de becas complementarias sin contraprestación del Cabildo de Fuerteventura, para el alojamiento de estudiantes en residencias escolares de titularidad pública en la isla de Fuerteventura

La convocatoria anual estará a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 15 de las presentes bases

Tercero. Bases reguladoras.

Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura aprobadas por el Pleno de esta Corporación con fecha 29 de noviembre de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de Las Palmas número 10, de 22 de enero de 2020.

Asimismo se encuentran publicadas en la página web de la corporación ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la beca será de doscientos euros (200,00euros) ampliable según la subida anual del IPC, en condiciones de igualdad para todos los beneficiarios.

Con carácter general el abono se realizará una vez dictada la resolución definitiva.

Quinto: Plazos.

El plazo para presentar la solicitud será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Sexto: procedimiento de concesión.

Se utilizará el régimen de concurrencia competitiva.

Séptimo: Otros datos:

Las solicitudes podrán ser retiradas en el Servicio de Educación de la Corporación, calle Doctor Fleming

número 1, Puerto del Rosario, en las oficinas de atención al ciudadano que posee el Cabildo de Fuerteventura o en la página Web oficial. Para cualquier información relacionada con dicha Convocatoria se puede llamar a los teléfonos 928862300- 928862475- 928862477.

Puerto del Rosario, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, María Jesús de la Cruz Montserrat.

54.020

## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

### **Consejería de Gobierno de Presidencia**

#### **Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular**

#### **ANUNCIO**

#### **4.704**

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales; se hace público para general conocimiento que con la fecha y tenor que se indica se ha dictado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria el siguiente Decreto:

Decreto número 41/20 de 15/09/2020. Asunto: Creación y modificación puntual de la estructura organizativa de la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente.

“El artículo 68.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, atribuye a estas Corporaciones locales la competencia para organizarse en “áreas insulares”, a las que se atribuirán sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular. El artículo 68.2 de la mencionada Ley faculta al Presidente, mediante Decreto, para determinar el número, denominación y ámbito funcional de las áreas insulares en las que se organiza la administración del Cabildo

insular, en el marco de los criterios generales establecidos en el Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de la Corporación.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, de 24 de julio de 2020, en la que propone:

1. Crear un nuevo “Servicio Técnico de Biodiversidad y Gestión de Espacios Naturales Protegidos”.
2. Dividir en dos unidades orgánicas diferenciadas el actual “Servicio Administrativo y Técnico de Medio Ambiente”, de forma que se proceda a la creación de un nuevo “Servicio Administrativo de Medio Ambiente” y un nuevo “Servicio Técnico de Gestión Forestal”.

La justificación de esta modificación estriba en que el “Servicio Administrativo” realiza funciones burocráticas tales como tramitación de subvenciones, contratos, convenios, registro, etc. y está dirigida por un/a Jefe/a de Servicio, técnico/a de administración general.

Mientras que en los Servicios Técnicos de Biodiversidad y Gestión de Espacios Naturales y de Gestión Forestal se realizaran funciones técnicas, derivadas del Decreto 153/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de caza, Decreto 161/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, Orden de 18 de noviembre de 2013, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats y la declaración de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, por la UNESCO, el 29 de junio de 2005. Y estarán dirigidas por un/a Jefe/a de Servicio